CONSTANCIA: Popayán, 18 de abril e 2024.- A despacho del señora Juez el presente del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor ELKIN ROBINSON CAHCON RENDON radicada al Nro. 2024-013, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Radicado 19001400300220240-00013-00

Proceso: **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
Demandante: **ELKIN ROBINSON CHACON RENDON**

INTERLOCUTORIO NO. 956

Ref.: **: IMPUGNACION DEL ACUERDO DE PAGO PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**

Por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado, **CONSIDERA:**

Se radica en este despacho la impugnación del acuerdo de pago en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante presentada por parte de la Gobernación del Valle a través del apoderado judicial y remitida por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca. Lo anterior dentro del trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante presentada por el señor ELKIN ROBINSON CHACON RENDON ante el Centro de Conciliación antes nombrado.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado **DISPONE:**

ARTICULO UNICO: AVOCAR el conocimiento de la impugnación al acuerdo de pago planteadas por el acreedor Gobernación del Valle.

IMPRIMASE al presente tramite las normas contenidas en el título IV, capitulo II, numerales 552 del C.G.P. y una vez resueltas de plano las objeciones propuestas, devolverá a la Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca, las diligencias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

Elz.